



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATEN. CIUDADANA, ESTAD. Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 33/2026/SUCD RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA “ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER” (AECC). EJERCICIO 2026. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 2 de junio del año en curso, la Entidad **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**, titular del CIF **G28197564**, solicita mediante registro de entrada nº 2026069103 la concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos del ejercicio 2026, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), para financiar los gastos del Proyecto denominado “Atención integral a la persona con cáncer y su familia en Santa Cruz de Tenerife”. Así mismo la entidad remite el 4 de junio del actual el Anexo 1 relativo al Plan de Financiación establecido para llevar a cabo el proyecto presentado y el 17 de junio de 2026 la memoria del proyecto reformulada.

A tal efecto, se acompañan con la solicitud los documentos acreditativos que se enumeran:

- Memoria del proyecto del año 2026, así como el presupuesto de gastos e ingresos previstos, a financiar con la subvención municipal que se solicita.
- Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (CIF) de la Entidad.
- Certificado de la Secretaria de la Entidad donde se establece que su Presidente y Representante legal es Don Andrés Juan Orozco Muñoz.
- Copia del DNI del Presidente.
- Estatutos de la Asociación Española contra el Cáncer.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas legales que prohíben o impidan ser beneficiaria de subvenciones, previstas en la legislación vigente.
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para recabar los datos relativos a las obligaciones tributarias de la Entidad con esta Administración.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723061074066131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Certificados de estar al corriente en el estado de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.- Consta que por la Concejala Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 19 de junio del actual ha dictado Providencia de inicio, por la que se dispone:

“ÚNICO.- Iniciar los trámites oportunos para la tramitación del expediente relativo a la concesión de la subvención nominativa, bajo la modalidad de abono anticipado, por importe de **cuarenta mil euros (40.000 €)**, a favor de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)**, titular del CIF **G28197564**, con cargo a la aplicación presupuestaria **P1106 23101 48303 (proyecto 2025/5/29/12)**, con destino a financiar las actividades detalladas en la Memoria descriptiva presentada por esta Entidad por el Registro General de Entrada de esta Corporación.”

III.- En la segunda modificación del **Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027** se recoge la línea de actuación prevista para la presente subvención con el **número 107**, por un importe de 40.000 euros para el año 2026. Además, en el Presupuesto de esta Corporación Local existe una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria P1106 23101 48303 (proyecto 2026/5/29/12) por dicho importe a favor de la Entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC).

IV.- Existe crédito adecuado y suficiente, según consta en el documento contable ADO cuyos datos se detallan a continuación:

Nº Operación	Fase	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Expediente
920260034128	ADO	22026039259	2026/5/29/12	2026 P1106 23101 48303	40.000,00	33/2026/SUCD

V.- Igualmente se incorpora al expediente informe emitido por el Servicio de Recaudación, de fecha 22 de junio de 2026, en el que textualmente se acredita que ***“Consultada la base de datos, ofrecida por el programa <Estima> relativo a “ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)” con NIF G28197564 a la fecha de emisión del presente informe, no se ha localizado recibo alguno incurso en vía ejecutiva por el concepto de Reintegro de subvenciones, ni deuda alguna de naturaleza tributaria.”***

VI.- Se acredita en el expediente, mediante informe del Subdirector General del **Servicio de Atención Social** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 25 de junio del actual, que el objeto de la presente subvención nominativa fomenta y promueve una finalidad pública y de interés social, puesto que ***“el proyecto “Programa de Atención Fisioterapia Oncológica. Atención integral a la persona con cáncer y su familia”, fomenta la realización de una actividad de interés social que coadyuva con estos Servicios Sociales en sus políticas de atención a población en situación de vulnerabilidad mejorando el acceso de las personas con cáncer y sus familiares a tratamientos de fisioterapia oncológica, atención social y psicológica***



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723061074066131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



que, además, puedan tener una situación de vulnerabilidad social, económica o por una discapacidad necesiten del apoyo de los recursos, prestaciones y ayudas de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

VII.- Con fecha 14 de julio de 2026, mediante informe de la Intervención General Municipal se da conformidad a la continuación de la tramitación del expediente administrativo de concesión de subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 49 de la Constitución Española de 1978, *“Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.”*

II.- Los municipios como poder público, ostentan una habilitación general sobre su territorio prevista en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que *“el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

Por otro lado, el apartado 2 del mismo artículo 25, establece específicamente que *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, *“los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) n) Servicios Sociales”*.

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones) dispone que: *“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723061074066131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En este sentido, de la propuesta presentada y del informe emitido por el Instituto de Atención Social del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife respecto a la misma, se infiere que el objeto de financiación promueve una finalidad pública y de interés social.

IV.- En cuanto al tipo de subvención, nos encontramos ante una subvención nominativa de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Así mismo el artículo 28.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOP nº 61, el día 21 de mayo de 2025, establece que podrán concederse de forma directa *“a) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus entes dependientes”.*

En este sentido, se encuentra incluida en el Presupuesto de esta Corporación para 2026 la presente subvención nominativa.

En cuanto al régimen aplicable a las subvenciones nominativas, se establece en el artículo 29.1 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, según el cual *“Se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General municipal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiaria aparezcan determinadas en alguno de los estados de gasto del Presupuesto de la propia entidad o de sus entes dependientes.”*

V.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referido a la concesión directa dispone *“1.- La resolución de concesión (...) establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley...”.*

Por su parte, el artículo 29, apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, establece que *“El instrumento regulador de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal será su decreto de concesión o un convenio que se formalice a los efectos de recoger los derechos y obligaciones de las partes. El instrumento a emplear en cada caso responderá a los principios de eficacia y eficiencia.*

(...)”

Así mismo en el apartado 3 del artículo 29 de dicha Ordenanza General se establece que *“las subvenciones nominativas se concederán previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar y de un presupuesto de gastos e ingresos. Todo ello sin perjuicio del resto de requisitos que se entienda conveniente exigir por parte de los Servicios gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, entre los que se deberá incluir la aportación de la documentación de los documentos acreditativos de la personalidad de la solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre; salvo que ya obren*





en poder de la Administración (en cuyo caso deberá indicarse esta circunstancia por la persona beneficiaria.)”

VI.- En referencia a lo anterior, la entidad beneficiaria y la actividad subvencionada cumplen con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de subvenciones.

En especial, la entidad beneficiaria ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor según declara por resolución firme de procedencia de reintegro.

VII.- En cuanto a la justificación de las subvenciones públicas, el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dispone que:

“1. La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la beneficiaria, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidas y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

- *Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.*
- *Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos.*

3. El plazo de justificación será como regla general de tres (3) meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo que, en el instrumento regulador de la subvención, previa justificación, se establezca otro plazo.”

Conforme establece el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la información especificada en el apartado segundo de dicho artículo.

Atendiendo al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones *“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, (Debiendo entenderse la referencia hecha a la actual Ley 9/2017, de contratos del sector público) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723061074066131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VIII.- Por su parte, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento General de Subvenciones) señala que, el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión. Este acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo dicha resolución incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La presente propuesta de resolución recoge el contenido referido a las condiciones y compromisos específicos de concesión directa exigida, así como lo preceptuado en el artículo 29.2 de la mencionada Ordenanza Municipal.

IX.- Por otro lado, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y su legislación complementaria.

X.- En cuanto a la gestión contable, se prevé en la Base 21.4 a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, que *“respecto de las subvenciones nominativas (...), se habrá de acompañar la propuesta con el documento contable ADO en caso de que se trate de subvenciones con pago anticipado...”*.

Obra en el expediente el oportuno documento contable en fase ADO.

XI.- Con fecha 3 de febrero de 2026 se dicta decreto del alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife nº ALC-2026/15 relativo a la modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de Concejalías de Gobierno y Delegadas, por el que en su parte dispositiva **PRIMERA** establece aprobar las siguientes modificaciones en el Anexo I del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación de la estructura organizativa municipal:

(...)

Apartado III. “Definición de funciones de las unidades administrativas”

- Incorporación de las siguientes funciones a las unidades administrativas relacionadas a



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723061074066131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



continuación:

(...)

3BIS.1 SECCIÓN DE SOPORTE A PRESIDENCIA

- Tramitación de las subvenciones nominativas en sus diferentes fases (concesión, justificación, abono y reintegro) que se hayan previsto en el Presupuesto municipal por petición de la Alcaldía Presidencia, con independencia de que el objeto pueda coincidir con el ámbito material de actuación de otra unidad administrativa

(...)

XII.- A los efectos de aprobación mediante Decreto de la presente propuesta, se dará traslado de la misma a la Intervención General para su fiscalización conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local y el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 18 de julio de 2018 relativo a la fiscalización e intervención previa al régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, y el art 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004.

XIII.- Considerando lo previsto en la Base 13 de las Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el presente ejercicio, sobre las fases de ejecución del presupuesto de gastos, en cuanto al *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas”*, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de Julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas, así como el Decreto de 21 de mayo de 2024, relativo a las competencias para la aprobación de la concesión y justificación de las subvenciones nominativas asignadas el Área de Gobierno de Presidencia en el Presupuesto de la Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a favor de la Entidad **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**, titular del **CIF G28197564**, con destino a la financiación de los gastos de nómina de la profesional de fisioterapia oncológica de la Asociación incluidos en la memoria presentada para el año 2026, por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **P1106 23101 48303 (proyecto 2026/5/29/12)**, y de conformidad a las siguientes condiciones y obligaciones detalladas en el **Anexo I**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la subvención directa a favor de la Entidad **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC)**, titular del **CIF G28197564**, con destino a la financiación de las actividades incluidas en la memoria presentada



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723061074066131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



para el año 2026, por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **P1106 23101 48303 (proyecto 2026/5/29/12)**, aprobando su reflejo contable en fase ADO con número de apunte previo 920260034128.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la Entidad beneficiaria de la subvención nominativa, en los términos expuestos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723061074066131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO I

CONDICIONES Y OBLIGACIONES

1.- El objeto de la subvención nominativa es la financiación del Proyecto descrito en la Memoria aportada con la solicitud de subvención, y se empleará para los gastos reseñados en dicha Memoria.

El coste de las actuaciones a realizar por la Entidad, en concreto los gastos de nómina de la profesional de fisioterapia oncológica en el ejercicio 2026, se financiará, en parte, con la subvención otorgada por este Ayuntamiento en la cuantía de 40.000 euros. El desglose de dicho coste, según programa de gastos presentado por la Entidad beneficiaria, es el siguiente:

GASTOS:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES (€)
Gastos de personal	53.845,88€
TOTAL GASTOS	53.845,88€

INGRESOS:

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTES (€)	PORCENTAJE
Subvención Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.	40.000,00€	74,29%
Gobierno de Canarias	10.000,00€	18,57%
Fondos propios	3.845,88€	7,14%
TOTAL INGRESOS	53.845,88€	

2.- Importe de la subvención. La aportación municipal destinada a la financiación de las actuaciones del referido proyecto asciende a de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**.

3.- El pago de la subvención. Se efectuará de forma anticipada, debido a que es necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Garantías. Dado el carácter de entidad no lucrativa de la entidad beneficiaria y la naturaleza y el carácter social y cultural del proyecto subvencionado, se le exime expresamente de la obligación de garantizar la percepción de la subvención de forma anticipada, sin perjuicio de su posterior justificación o, en su caso, reintegro si así procediera legalmente.

5.- Plazo. El plazo de realización de la actividad subvencionada se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, y el plazo de justificación de dicha actividad hasta el 31 de marzo de 2027.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723061074066131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2. del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada.

En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

7.- Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta concesión, deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que deriven de la financiación del proyecto y para el periodo concreto establecido debiendo cumplirse los requisitos previstos en el artículo 35 de la Ordenanza de Subvenciones Municipal, relativo a los *“gastos subvencionables con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente”*, debiendo tratarse de gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades con las cualidades citadas en dicho precepto.

No serán subvencionables los gastos de inversión, entendiéndose como tales la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

En todo caso, y de acuerdo con la propia Memoria presentada por la Entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal de la profesional de fisioterapia oncológica que desarrolla su actividad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Se considerará gasto realizado, aquel que, estando incluido entre los gastos subvencionables, sea efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

No se considerarán subvencionables aquellos que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los mismos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco serán subvencionables los gastos enumerados en el segundo párrafo del artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

8.- Subcontratación. Con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723061074066131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

9.- Obligaciones. En particular la Entidad deberá acreditar haber cumplido hasta la fecha establecida del año 2026, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de este expediente de subvención nominativa antes del 31 de diciembre de 2026. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas conforme a la memoria que figura incorporada en el expediente de subvención y que ha sido presentada en este Ayuntamiento.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con las subvenciones, puedan realizar los órganos de control competentes de la Administración, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- c) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) A efectos informativos y de conocimiento público, la Entidad notificará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la difusión a través de los medios de comunicación, que deberán programarse con antelación, y de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes. En la difusión deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento.
- e) Cada una de las actuaciones será ejecutada por el beneficiario conforme a la legislación contractual aplicable. Si alguna factura superase 15.000 euros, umbral establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público como límite del contrato menor, el beneficiario debe solicitar tres presupuestos en aplicación al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- f) De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, para el supuesto de adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo no inferior a dos años.
- g) Acreditará documentalmente el destino de los fondos recibidos, mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- h) Será por cuenta de la entidad beneficiaria la obtención de las autorizaciones y trámites que sean preceptivos y/o procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable para la realización de la actividad subvencionada.

10.- Forma de justificación: La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos de la subvención, si este es inferior a 60.000 euros, cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en la Resolución de Concesión, y conforme al artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 33.ter de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la modalidad de **Cuenta justificativa simplificada**, debiendo contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723061074066131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



sido financiadas con la subvención y su coste, dando cuenta, además, de los resultados obtenidos.

- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe de alguna factura superase 15.000 euros, umbral establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público como límite del contrato menor.
- e) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la **Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario**

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio que tramita el expediente se efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

1. Se seleccionará un mínimo de 3 gastos de entre los que figuren en la relación aportada por parte del beneficiario, siempre y cuando dicha relación contenga al menos tres facturas.
2. El importe total al que deberá ascender el sumatorio de los gastos seleccionados deberá suponer, al menos, el 25% del importe total concedido.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Corporación, dirigida al Servicio de Soporte a Presidencia y Distritos, acompañada con una declaración jurada de que todos los documentos presentados son originales.

El plazo de justificación es de TRES MESES desde la finalización del presente ejercicio 2026, disponiendo como fecha límite el día 31 de marzo de 2027.

11.- Reintegro: En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, expuestos a continuación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro. Los supuestos del mencionado artículo 37 son los siguientes:

“a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723061074066131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.”

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y procedencia de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en la resolución de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

12- Régimen jurídico aplicable a la subvención. En todos aquellos aspectos no previstos en la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723061074066131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723061074066131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>